

Bogotá D.C., jueves 17 de noviembre de 2022

Señor

ANÓNIMO

Dirección: no reporta

Email: @fukingring082

Teléfono: no reporta

Bogotá D.C

ASUNTO: Respuesta a radicado IDU - STCSV 20223861750881 del 07 de noviembre de 2022, con radicado UAERMV 20221120134032 del 08 de noviembre de 2022, con referencia: *“Respuesta a requerimiento BOGOTÁ TE ESCUCHA No 3824622022 con radicado IDU No 20221851913182 de 25 de octubre de 2022”*.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento en donde el peticionario manifiesta que: *“(…) Sres. IDU Transversal 42 # 5 b - 24 frente a esta dirección esta huequito, la transversal 42 ya ha sido intervenida en su totalidad pero aparece esta imperfección no se sabe si por malos materiales o falta de gestión. CIV 16001265 tipo malla arterial programa Conv_IDU_UAERMV Comunicación 20212250205873 (…)”*; me permito reafirmar el comunicado del asunto mediante el cual el IDU informa que la UAERMV, como ejecutora del Convenio 1374 de 2021, intervino el segmento vial identificado con PK 187133, en el mes de abril de 2022, mediante actividades puntuales de parcheo, sin embargo, al efectuar la visita al segmento vial implicado, se evidenciaron nuevas afectaciones indicadas en el siguiente registro fotográfico:



➤ *Parqueo realizado por la UAERMV:*







Al respecto es importante aclarar que, el área requerida de intervención, según diagnóstico realizado en septiembre de 2021, corresponde al 15% del área total del segmento, sin embargo, la intervención realizada en abril del presente año corresponde al 21% del área de dicho segmento, es decir, un 6% más de lo inicialmente diagnosticado, lo antes mencionado, es debido a que, ha transcurrido casi un año desde el diagnóstico inicial hasta su intervención y las condiciones consideradas al inicio no se mantienen en el tiempo, observándose una mayor área de afectación, no obstante, la ola invernal por la que está atravesando actualmente el país, acelera el proceso de deterioro de fallas incipientes y la aparición de nuevas.

Corredor	Id Elemento	CIV	LOCALIDAD	VIABILIDAD FINAL	% de Área de Intervención de Parcheo-Bacheo	Cálculo de cumplimiento de afectación < 50%
Av. Ferrocarril del Sur	187133	16001265	PUENTE ARANDA	Viable	15,05%	Cumple

Fuente: Archivo "Consolidado de Inventario de fallas 1374-21"

➤ *Nuevas afectaciones en el mismo segmento vial:*









Acorde a lo expuesto, se concluye que la intervención realizada por la UAERMV se encuentra en buen estado, determinando que existen nuevas afectaciones en el segmento, así las cosas, de conformidad al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de su petición al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para que en el menor tiempo posible informe a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), como Entidad ejecutora, la viabilidad de esta intervención, teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo 1 - Anexo técnico del Convenio, donde se establece lo siguiente:

*“El orden de intervención de los corredores será el que determine el IDU, no obstante, en cualquier momento del Convenio, el IDU podrá solicitar la atención de daños puntuales que eventualmente no se encuentren registrados en el inventario inicial que haya realizado la UAERMV y/o en otros corredores viales que no se encuentren inicialmente priorizados, y que por su condición afecten la movilidad y seguridad vial de los usuarios”.*¹ (Subrayado fuera de texto).

*“La UAERMV debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, presupuestales o acciones judiciales) algunos de los elementos de vías asignados, o de ser necesario, incluir otros elementos, siempre y cuando éstos hagan parte de corredores de la Malla Vial Arterial No Troncal y de la Malla Vial intermedia que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público (rutas SITP). La inclusión de nuevos elementos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, a la atención a emergencias, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos elementos viales que por razones técnicas y judiciales no puedan ser intervenidos”.*²

Finalmente, le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

¹ Anexo No. 1 – Anexo Técnico. Convenio Interadministrativo IDU 1374 de 2021. Pág. 5.

² Ibid., p. 13

**ING. GIACOMO MARCENARO JIMÉNEZ.**

Subdirector Técnico de Producción e Intervención.

Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -UAERMV

C.C Mónica Eloísa Rueda Peña- Subdirectora Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
Dirección: Calle 22 No. 6 – 27 postal 110311- Teléfono: 3386660

Elaboró: Samuel Alejandro Sánchez Páez – Contratista

Revisó: Natalia Ahumada Daza – Contratista

Documento 20221300109491 firmado electrónicamente por:		
GIACOMO SANTIAGO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ	Subdirector Técnico de Producción e Intervención SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha firma: 18-11-2022 11:19:17
Revisado por:	NATALIA AHUMADA DAZA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PRODUCCIÓN E INTERVENCIÓN natalia.ahumada@umv.gov.co	
Proyectado por:	SAMUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ PÁEZ CONTRATISTA GERENCIA DE INTERVENCIÓN samuel.sanchez@umv.gov.co	
 326a7053883e84643ee02af1aba9c1d9190a062f7def7a77eb508c92b0aef458 Codigo de Verificación CV: 3fc57 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

